



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

Por el cual se traslada un (a) Directivo Docente Rector (a) en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de *“6 2 3 Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados”*

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2 4 5 1 5, regulo los traslados no sujetos a proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuara el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, *“Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo”* *“Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud”*, *“Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo”*, *“Traslados por razones de seguridad”*

Mediante Decreto N° 2025070003351 del 24 de julio de 2025, se traslado a la señora **ASTRID ELENA GONZÁLEZ VÉLEZ**, identificada con cedula de ciudadanía N° **43752961**, para otro establecimiento educativo, dejando la plaza vacante como Directivo Docente Rector en la I E MANUEL CANUTO RESTREPO, del municipio de ABEJORRAL, plaza N° 185

En consecuencia, a fin de suplir la necesidad del servicio educativo, se hace necesario trasladar al señor **DIEGO FERNANDO DEL RIO SANTA**, identificado con cedula de ciudadanía N° **70785614**, LICENCIADO EN FILOSOFÍA Y CIENCIAS RELIGIOSAS - MAGISTER EN

"Por el cual se traslada un (a) Directivo Docente Rector (a) en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones"

EDUCACIÓN, vinculado en Propiedad, con grado de escalafon 3DM, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Directivo Docente Rector, para la I E MANUEL CANUTO RESTREPO, del municipio de ABEJORRAL, plaza N° 185, en reemplazo de **ASTRID ELENA GONZÁLEZ VÉLEZ**, identificada con cedula de ciudadanía N° **43752961**, quien paso a otro establecimiento educativo efectuado mediante Decreto N° 2025070003351 del 24 de julio de 2025, el señor DEL RIO SANTA, viene laborando como Directivo Docente Rector, en la I E R DE PANTANILLO, del municipio de ABEJORRAL, plaza N° 188

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educacion,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General al señor **DIEGO FERNANDO DEL RIO SANTA**, identificado con cedula de ciudadanía N° **70785614**, LICENCIADO EN FILOSOFÍA Y CIENCIAS RELIGIOSAS - MAGISTER EN EDUCACIÓN, vinculado en Propiedad, con grado de escalafon 3DM, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Directivo Docente Rector, para la I E MANUEL CANUTO RESTREPO, del municipio de ABEJORRAL, plaza N° 185, en reemplazo de **ASTRID ELENA GONZÁLEZ VÉLEZ**, identificada con cedula de ciudadanía N° 43752961, quien paso a otro establecimiento educativo efectuado mediante Decreto N° 2025070003351 del 24 de julio de 2025, segun lo expuesto en la parte motiva

ARTÍCULO SEGUNDO Notificar el presente acto administrativo al señor **DIEGO FERNANDO DEL RIO SANTA**, haciendole saber que contra este no proceden los recursos de reposición ni de apelacion en sede administrativa

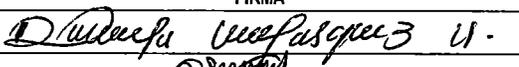
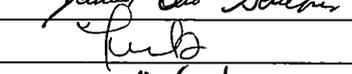
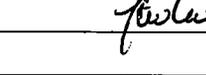
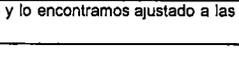
ARTÍCULO TERCERO A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO CUARTO Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Informacion Humano y Planta de Cargos de la Secretaria de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
 Secretario de Educacion

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Daniela Velásquez Usme Auxiliar Administrativa Contratista		25-7-25
Revisó	Carlos Mario Rojas Gaviria Técnico Operativo Líder de planta		25-07-2025
Revisó	Oscar Felipe Velásquez Muñoz / Daniel Felipe Ossa Sánchez Abogados Asuntos Legales		25/07/2025
Revisó	María Liliána Mendieta Directora de Asuntos Legales		28/07/25
Revisó	Harrison Andrés Franco Montoya Director de Talento Humano		29-07-25
Aprobó	Adrián Alexander Castro Alzate Subsecretario Administrativo		29-7-25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma